



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 7 DE FEBRERO DE 2024
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al jockey aprendiz **LUCIANO MATIAS RECUERO**, por no presentarse a cumplimentar los requisitos del pesaje inicial en horario reglamentario, para la 2ª y 7ª carrera del 3 de febrero p.pdo, en la que condujo a los s.p.c. “Genoussi” y “Simplemente Vida” respectivamente.
Artículo 16, Inciso IX del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **LEOPOLDO MATEO ARMOHA**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Guapa y Ganadera”, en la 13ª carrera del día 3 de febrero p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JOSE IGNACIO FERREYRA**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 2ª carrera del día 31 de enero p.pdo., donde participara el spc “Nonno Blue”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.
Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: Al Entrenador Dn. **JULIAN ANTONIO PRA**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Soviet Again”, en la 10ª carrera del día 3 de febrero p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARCELO LUIS DOMINGUEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Cimbal”, para la 11ª carrera del 3 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **OSVALDO NESTOR MARTINEZ URIA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Come Up”, para la 3ª carrera del 3 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JOSE CRISTOBAL BLANCO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “El Alibey”, para la 1ª carrera del 31 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **DAMIAN RUDECINDO SUASNABAR**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Life Starts Now”, para la 1ª carrera del 3 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ALBERTO LEONARDO GONZALEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Alma De Seule”, para la 7ª carrera del 31 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUAN MANUEL ETCHECHOURY**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Optimus King”, para la 3ª carrera del 31 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. “**GRISOLADO**” por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 31 de enero y hasta el 15 de marzo de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **ALBERTO MARIO CALCAGNO**, por haber sido ratificado para los días 29 de enero y 31 de enero p.pdo. en el Hipódromo Argentino de Palermo y el Hipódromo de San Isidro respectivamente, y no haber participado de la 4ª carrera de la jornada hípica del 31 de enero p.pdo. en el Hipódromo de San Isidro. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “**EMELEC**” por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 31 de enero y hasta el 15 de marzo de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **WALTER RENE BLANCHET**, por haber sido ratificado para los días 24 de enero y 31 de enero p.pdo. en el Hipódromo Argentino de Palermo y el Hipódromo de San Isidro respectivamente, y no haber participado de la 4ª carrera de la jornada hípica del 31 de enero p.pdo. en el Hipódromo de San Isidro. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SERVICIO VETERINARIO

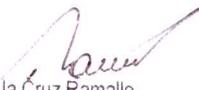
MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **DIEGO ANTONIO ACOSTA**, por haber presentado al s.p.c. "Genoussi" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 2ª carrera del 3 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **JORGE ARIEL OLIVERA**, por haber presentado al s.p.c. "Telus Chiquitin" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 10ª carrera del 31 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 7 de febrero de 2024.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.